CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7513974 DE 2025, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: EVELING ROCIO BARAJAS ORTIZ CESIONARIO: PAULA SOFIA SILVA BONILLA

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**18**) de (**febrero**) de (**2025**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "*Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico en el área AGRÍCOLA, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de empleo y de Trabajo y la Coordinación Nacional de Campesena, del Centro Agroempresarial y turístico de los Andes, Vigencia 2025*." **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el (**20**) de (**diciembre**) de (**2025**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el (la) contratista mediante oficio con radicado No. 68-1-2025-001703 de fecha **(6)** de **(junio)** de **(2025**), manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Por motivos personales, estando relacionada con mi estado de salud, lo cual me requiere salir constantemente de la ciudad de Málaga, interfiriendo con la ejecución de las actividades contractuales y, por tanto con el cumplimiento de las mismas"* y propone como cesionario a **PAULA SOFIA SILVA BONILLA**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que **GYNNA PAOLA CARVAJAL CORREA**, supervisora del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el (16) de (junio) de (2025) (*último día de ejecución por parte del CEDENTE*) el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA	1/11/2022	30/10/2023	12	3	X	
EMPRESA PRODUCTORA DISTRIBUIDORA DE INSUMOS	1/02/2018	30/11/2019	22	2	X	

AGROPECUARIOS EPDPA SAS						
SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS	20/04/2018	3/08/2018	3	15	X	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	19/07/2016	30/12/2016	5	14	X	
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS PROACTIVAS DE AQUITANIA ASOMUC	1/10/2014	30/12/2016	27	1	X	
PROYECTOS AGROAMBIENTALES TERRANOVA	1/10/2015	30/12/2015	3	0	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	10/02/2015	18/09/2015	7	10	X	
ASOHOFRUCOL, ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA	15/01/2013	31/12/2013	11	20	X	
ASHOFRUCOL-ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA	15/09/2011	31/12/2012	15	18	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			110	85	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día (17) de (junio) de (2025) a favor de **PAULA SOFIA SILVA BONILLA**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80

de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.7513974. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **PAULA SOFIA SILVA BONILLA,** identificada con numero de cedula No. 46.379.952 de Sogamoso, a partir del (17) de (junio) de (2025). **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir de**l (17) de (junio) de (2025). CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. **17725** de **2025**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$ 45.995.110
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$0
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 15.331.703
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$2.453.073
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 28.210.334

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SENTENTA Y TRES PESOS ML/CTE ($ 2.453.073)**. Suma que será pagada por el SENA al contratista CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML/CTE ($28.210.334**) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Junio	$2.146.439
Julio	$ 4.599.511
Agosto	$4.599.511
Septiembre	$4.599.511
Octubre	$4.599.511
Noviembre	$4.599.511
Diciembre	$ 3.066.340
TOTAL	**$ 28.210.334**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta de Ahorros No. 488404017938 de Banco Davivienda, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** La CESIONARIA **deberá** constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: Alba Yamile Carvajal - Apoyo a supervisión de contratos
Revisión: Andrea Catalina Torres Villamizar – Jurídica Contratación